

Buenos Aires, 28 de abril de 2025

SEÑORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

A tal fin, se acompaña a la presente una síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de abril.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Ernesto M. Viñes
Responsable de Relaciones con el Mercado

Síntesis de lo resuelto en la Reanudación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del BANCO HIPOTECARIO S.A. celebrada el 28/4/2025

Capital Social en Circulación	\$ 1.479.867.751
Capital Presente	\$ 1.357.536.372
Porcentaje Capital Presente/Capital Social en Circulación	91,73 %
Votos presentes	2.593.855.426
Porcentaje Votos Presentes/Total Votos Acciones en Circulación	87,61 %

1. **PUNTO II: Consideración del aumento del capital social por hasta la suma de valor nominal \$1.500.000.000 (pesos un mil quinientos millones), equivalente al 100% del actual capital nominal accionario, mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales clases “A”; “C” y “D” de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a voto según lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 6° del Estatuto Social, en proporción a la cantidad de acciones en circulación de cada clase, con prima de emisión y con derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en que sean suscriptas. Las mismas gozarán de iguales condiciones que las acciones en circulación de cada clase al momento de la emisión. Las acciones de la clase “D” que se emitan serán ofrecidas por suscripción pública en mercados de capitales del país y del exterior.**

La asamblea aprobó por unanimidad de votos computables el aumento del capital social por hasta la suma de valor nominal **\$ 1.500.000.000 (pesos un mil quinientos millones)**, equivalente al 100 % del actual capital nominal accionario, mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales Clases “A”, “C” y “D” de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a voto según lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 6° del Estatuto Social, en proporción a la cantidad de acciones en circulación de cada clase, con prima de emisión y con derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en que sean suscriptas, con iguales condiciones que las acciones en circulación de cada clase al momento de la emisión. Por consiguiente, se propone la emisión de, cómo máximo, 1.500.000.000 acciones Clase “A”, Clase “C” o Clase “D” que serán ajustadas por el Directorio en forma proporcional a las efectivamente circulantes en cada clase al momento en que se inicie la suscripción. El ofrecimiento de las acciones de la Clase “D” que se emitan se efectuará por suscripción pública en mercados de capitales del país y del exterior. A dichos fines, podrá solicitarse la oferta pública y listado de las referidas acciones ante la Comisión Nacional de Valores y en cualquier jurisdicción del exterior por ante el o los organismos similares y/o mercados del exterior correspondientes, incluyendo la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y la Bolsa de Comercio de Nueva York (New York Stock Exchange).

Se hace constar la existencia de 1 abstención por 54.713.190 votos.

2. PUNTO III: Consideración de los parámetros dentro de los cuales el Directorio establecerá la prima de emisión y su forma de cálculo y el límite para exceder la cantidad de acciones de la clase “D” cuya emisión fue autorizada en el punto anterior, en los términos del artículo 62 de la Ley de Mercado de Capitales N.º 26.831.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos computables para que (i) el precio de suscripción (valor nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones sea establecido por el Directorio, el cual podrá determinar un precio de suscripción indicativo, de ser necesario, que podrá ser no vinculante; (ii) autorizar al Directorio a determinar el precio de suscripción definitivo de las acciones y, en consecuencia, la prima de emisión aplicable, entre un mínimo de USD 0,3 y un máximo de USD 1,2 delegando en el Directorio la facultad de modificar dicho rango en un 30 % superior o inferior a los valores del rango aprobados por esta asamblea, si ello fuera necesario al momento de fijación del precio de suscripción. A los efectos de la conversión de la prima de emisión a pesos se aplicará o el tipo de cambio de referencia informado por el BCRA para el día de la fecha de fijación del precio o en la fecha que determine el Directorio; (iii) corresponde señalar que el régimen específico que contempla el Art. 8º del Estatuto Social, para el ejercicio del derecho de preferencia y el de acrecer en función de las clases de acciones en que se distribuye el capital y, en particular, que dicho artículo establece que “Todo titular de derechos de preferencia, cualquiera sea la clase de acción que lo origina, podrá cederlo a cualquier tercero, en cuyo caso la acción objeto de dicho derecho de preferencia se convertirá o consistirá en una acción clase D”. En razón de ello, y para el supuesto que los accionistas de las Clases A y C no ejercieran o ejercieran parcialmente sus derechos de preferencia, ni hubiera cesionarios de derechos de preferencia de estos ya sea en forma total o parcial, de manera que resulte un remanente no suscripto de acciones de esas clases y/o existieren pedidos de suscripción de acciones de la Clase D que superen la cantidad de acciones ofrecidas por la sociedad, se autoriza al Directorio a exceder la emisión de acciones de la Clase D precedentemente autorizada por hasta completar el monto total autorizado del aumento de capital, es decir V\$N **1.500.000.000**, en los términos del artículo 62 de la Ley de Mercados de Capitales N.º 26.831; y (iv) que los fondos que se obtengan por la suscripción de las nuevas acciones sean utilizados para el cumplimiento de fines relacionados con su objeto social y la modernización de su infraestructura funcional.

Se hace constar la existencia de 2 abstenciones por 276.824.985 votos.

3. PUNTO IV Reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer por hasta diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Ley General de Sociedades, delegando en el Directorio la facultad de determinación de dicho plazo.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos computables que se reduzca el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer de los accionistas de la sociedad hasta un mínimo de catorce (14) días corridos, conforme a lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley General de Sociedades, a fin de facilitar el proceso de colocación de las acciones que se emitan debido al aumento de capital aprobado precedentemente.

Se hace constar la existencia de 2 abstenciones por 276.824.985 votos.

4. PUNTO V: Delegación en el Directorio de la facultad de fijar todos los términos y condiciones de emisión de acciones no determinados expresamente por la asamblea, con facultad de subdelegar en uno o más directores, gerentes de la sociedad, o de las personas que autorice, conforme la normativa vigente, incluyendo sin limitación, las siguientes facultades, según corresponda: (i) la determinación del monto, moneda, época, forma de suscripción (en especie y/o en efectivo), prima de emisión, precio y/o relación de suscripción y/o condiciones de pago y demás términos y condiciones de la emisión; (ii) la solicitud de autorización de oferta pública y cotización de las acciones que se emitan ante la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y listado y/o negociación en bolsas y/o mercados de valores autorizados del país y/o del exterior, encontrándose asimismo facultado para solicitar todas las autorizaciones de oferta pública de otro tipo ante la CNV, la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos ("SEC") y/u otros organismos similares del país o del exterior; (iii) la ampliación y/o adecuación y/o enmienda del Programa de American Depositary Receipts vigente a la fecha y/o la suscripción de un nuevo programa de depósito con un nuevo depositario y los términos, condiciones y alcances de dicho programa; (iv) la elaboración y suscripción de las versiones preliminares y finales del prospecto a ser presentadas ante la CNV, la SEC y/u otros organismos similares y/o mercados de valores autorizados, en todos los casos del país y/o del exterior; (v) la suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las acciones junto con la realización de todos aquellos actos vinculados tendientes a dar cumplimiento a lo aprobado por la asamblea, con las más amplias facultades; y (vi) el destino del resultado de la emisión.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos computables delegar en el órgano de administración la facultad de fijar todos los términos y condiciones de emisión de acciones no determinados expresamente por la asamblea, con facultad de subdelegar en uno o más directores, gerentes de la sociedad, o de las personas que autorice, conforme la normativa vigente, incluyendo sin limitación, las siguientes facultades, según corresponda: (i) la determinación del monto, moneda, época, forma de suscripción (en especie y/o en efectivo), prima de emisión, precio y/o relación de suscripción y/o condiciones de pago y demás términos y condiciones de la emisión; (ii) la solicitud de autorización

de oferta pública y cotización de las acciones que se emitan ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y listado y/o negociación en bolsas y/o mercados de valores autorizados del país y/o del exterior, encontrándose asimismo facultado para solicitar todas las autorizaciones de oferta pública de otro tipo ante la CNV, la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (“SEC”) y/u otros organismos similares del país o del exterior; (iii) la ampliación y/o adecuación y/o enmienda del Programa de American Depositary Receipts vigente a la fecha y/o la suscripción de un nuevo programa de depósito con un nuevo depositario y los términos, condiciones y alcances de dicho programa; (iv) la elaboración y suscripción de las versiones preliminares y finales del prospecto a ser presentadas ante la CNV, la SEC y/u otros organismos similares y/o mercados de valores autorizados, en todos los casos del país y/o del exterior; (v) la suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las acciones junto con la realización de todos aquellos actos vinculados tendientes a dar cumplimiento a lo aprobado por la asamblea, con las más amplias facultades; y (vi) el destino del resultado de la emisión

Se hace constar la existencia de 2 abstenciones por 276.824.985 votos.